

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO No. 22/2015  
LIBRE GESTIÓN No. 20150019  
ACUERDO DE RESULTADOS No. 07/2015  
FONDO GENERAL



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de Treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio \_\_\_\_\_

portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el veintitrés del mes de abril del año dos mil veintiuno, Y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de la sociedad **TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio de El Salvador al número **Cuarenta y Nueve** del Libro **Dos Mil Trescientos Cuarenta y uno** del Registro de Sociedades, de fecha Veintitrés de junio del año dos mil ocho. De la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad,

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años. b) Credencial del nombramiento del administrador único propietario y suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día once de octubre de dos mil trece, al número CUARENTA Y SIETE del libro TRES MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO del registro de sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en el acta numero once punto único, se nombró a los administradores de la sociedad, habiendo sido electo como Administradora Única Carla Brenes Quesada y Administrador Único Suplente, al señor Álvaro Aguilar González. Y c) Escritura pública de Poder General Administrativo y judicial, a favor de Anabel Montano Portillo, para que en nombre de la sociedad TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda actuar en actos como el presente, otorgado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jenny Mejía Hernández, otorgado por la señorita Carla Brenes Quesada, quien actúa en nombre y representación de la sociedad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Comercio al número Diecinueve del libro Un Mil Seiscientos Treinta y Dos del Registro de otros contratos mercantiles, de fecha Treinta y Uno de marzo de dos mil catorce, en donde se deja establecido que puede comparecer para la firma de contratos; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión 20150019, denominado Suministro de reactivos de laboratorio clínico para el Hospital Nacional Nueva Concepción para el año 2015, el presente contrato de suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar Reactivos de Laboratorio Clínico al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
6	<b>Código: 30106303.</b> <b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), PRUEBA</b>  PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1,0-1,2), SET DE 6X2 ML/60 PRUEBAS, MARCA: HUMAN, ORIGEN: ALEMANIA, VENCIMIENTO: 06/2016	C/U	2300	\$ 0.65	\$ 1,495.00

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

31	<p><b>Código: 30103750.</b>  <b>PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA IDENTIFICACION DE BACILOS GRAM (-), NO ENTEROBACTERIAS, GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO SET DE REACTIVO</b></p> <p>PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA IDENTIFICACION DE BACILOS GRAM (-), NO ENTEROBACTERIAS, GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO SET DE REACTIVOS API 10-S X 50 GALERIAS C/SET DE REACTIVOS, MARCA: BIOMERIEUX, ORIGEN: FRANCIA, VENCIMIENTO: 08-12 MESES</p>	C/U	5	\$ 195.78	\$ 978.90
32	<p><b>Código: 30103780.</b>  <b>PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA IDENTIFICACION PARA ENTEROBACTERIAS Y OTROS BACILOS GRAM (-), NO EXIGENTES, GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO SET DE REACTIVO</b></p> <p>PRUEBAS BIOQUIMICAS MINIATURIZADAS PARA IDENTIFICACION PARA ENTEROBACTERIAS Y OTROS BACILOS GRAM (-), NO EXIGENTES, GALERIA NO MENOR DE 20 PRUEBAS BIOQUIMICAS CON SU RESPECTIVO SET DE REACTIVOS, API 20-X25 GALERIAS C/SET DE REACTIVOS, MARCA: BIOMERIEUX, ORIGEN: FRANCIA, VENCIMIENTO: 12/2015</p>	C/U	1	\$ 198.86	\$ 198.86
45	<p><b>Código: 30104240.</b>  <b>AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS</b></p> <p>AGAR MULLER HINTON, FRASCO DE 500 GRS. MARCA: BECTON DICKINSON , ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: 09/2018</p>	C/U	2	\$ 66.85	\$ 133.70
<b>MONTO TOTAL:</b>					<b>\$ 2,806.46</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra 11 de fecha catorce de enero de dos mil quince, especificaciones técnicas, Oferta, acuerdo de resultados, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Veintiséis pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2015-3227-3-02-01-21-1-54107 y 2015-3227-3-02-02-21-1-54107, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista las cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,806.46)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de Reactivos de laboratorio, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

## HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

la Prestación de Servicios. **QUINTO: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque o abono a cuenta, en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que la Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, número de acuerdo de resultados y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** Toda anomalía que se presente al momento de la recepción de los producto será tomada en cuenta para no dar la recepción llámese estas: fechas de vencimientos menores a lo ofertado, cantidad incompleta del producto, que no esté en condiciones de temperaturas adecuadas, de no presentar hoja de seguridad en español u otro parámetro que no coincida con lo ofertado. A) **Para los ítems numero: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23, 29, 35, 36, 46** la entrega deberá ser en 2 ENTREGAS:, la PRIMERA será el **50% del producto solicitado en los 15 días hábiles posteriores a la distribución del contrato** y la SEGUNDA el 50% del producto en los siguientes 130 días calendarios posteriores a la fecha de distribución del contrato. B) **Para el renglón número 30** la entrega deberá de ser de la siguiente manera: 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Julio del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Agosto del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Septiembre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Octubre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Noviembre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Diciembre del presente año. C) **Para los renglones numero: 9, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45** se entregará el 100% del producto en una única entrega que será en los **primeros 15 días hábiles posterior a la distribución del contrato.** La contratista deberá entregar los bienes objeto de este instrumento en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle, Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. La recepción de los bienes será responsabilidad del administrador del contrato y del Guardalmacén del hospital, los que deberán verificar que los bienes a recibir cumplan con lo pactado. La vigencia del presente contrato es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Estas Garantías deberán ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente administradora de contrato a la Licenciada Grisela Guadalupe Machado, Jefe de Laboratorio Clínico. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos a la contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y de buena calidad. **NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA PRIMERA:**

**PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga.

**DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA CUARTA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA QUINTA: TERMINACION BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA SEXTA:**

**SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o especificaciones técnicas, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del

Pública. y de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Medición, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

La Contratista en

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Once de Marzo de Dos mil Quince.



**DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**  
DIRECTORA Y TITULAR  
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

**LICDA. ANABEL MONTANO PORTEL**  
APODERADA  
TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR,  
S.A. DE C.V.

